

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS CEH/001/2024 DE FECHA 29 DE JULIO, CEH/016/2024 DE FECHA 15 DE AGOSTO Y CEH/022/2024 DE FECHA 27 DE AGOSTO, TODOS DEL AÑO 2024, SIGNADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN, MORELOS.

ANTECEDENTES

1. **PUBLICACIÓN DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS.** En fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, el **DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES** por el que se crea el municipio de Hueyapan, Morelos.
2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021.** Con fecha seis de marzo del año dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos.
3. **PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", identificado con el número 6200, los decretos Mil Trece y Mil Dieciséis, por los cuales se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.
4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2023.** En fecha once de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/299/2023**, mediante a través del cual se aprueban los **"LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN"**.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023.** Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023** por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó el “**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**”.

6. **APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.** El veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas de la siguiente manera:

	INTEGRANTES	PRESIDENTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas	*Mayte Casalez Campos. *Pedro Gregorio Alvarado Ramos. *Elizabeth Martínez Gutiérrez.	Mayte Casalez Campos

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2024.** En fecha veintitrés de febrero de 2024, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/104/2024**, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al “**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**”, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023**, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del Juicio Ciudadano **TEEM/JDC/13/2024-2**.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024.** El Consejo Estatal Electoral, en fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**¹, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al “**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**”,

¹ Publicado en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el link siguiente: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/03%20Mar/A-140-S-E-06-03-24.pdf>
ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS CEH/001/2024 DE FECHA 29 DE JULIO, CEH/016/2024 DE FECHA 15 DE AGOSTO Y CEH/022/2024 DE FECHA 27 DE AGOSTO, TODOS DEL AÑO 2024, SIGNADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

aprobada a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2024**.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024. En fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/415/2024**, por el cual se aprobó a los funcionarios que en representación de este órgano comicial, acompañaran las asambleas de barrios para elegir integrantes de la **Comisión Electoral Municipal** que dará continuidad a todos los trabajos relacionados con el proceso electoral municipal del **Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos**, en atención al oficio **MIH/CM/032/2024**.

10. ASAMBLEAS DE BARRIOS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS. Entre el cinco y diez de julio de dos mil veinticuatro, se celebró en los **Barrios de San Jacinto, San Miguel, San Bartolo, San Andrés y San Felipe**, todos del Municipio de Hueyapan, Morelos, Asambleas de Barrios para la elección de los representantes de Barrios para la conformación de la Comisión Electoral de las elecciones internas del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/423/2024. En fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/423/2024**, por el que se designa a los funcionarios Carlos Facundo Jaimes Aguilar y Carlos Iván Figueroa Brito, como representante de este órgano comicial ante la Asamblea General que se llevará a cabo el 21 de julio del año en curso, donde se propondrá la ratificación de los integrantes de la Comisión Electoral de cada barrio, del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos en atención a lo solicitado en el oficio número **MIH/CM/041/2024**, firmado por el Concejo Mayor del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.

12. ASAMBLEA DE VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En fecha veintiuno de julio de dos mil veinticuatro se celebró Asamblea en el Municipio de Hueyapan, Morelos, en la cual se eligió a la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos, en los siguientes términos:

[...]
ORDEN DEL DÍA

1.- BIENVENIDA

2.- PAS DE LISTA

3.-PRESENTACION DE INTEGRANTES DE LA COMISION ELECTORAL

4.- ELECCION DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA
"COMISION ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DEL MUNICIPIO
INDIGENA DE HUEYAPAN 2024

[...]

SIENDO LAS 11:27 A.M.SE CERRO LA VOTACIÓN PROCEDIENDO
LOS COMANDANTES DE GUARDIS CIVILES A REALIZAR EL CONTEO
DE VOTOS, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

- 1.-C. PABLO ERICK PEREZ JUAREZ 70 VOTOS
- 2.- C. SANDRA DOMINGUEZ LOPEZ-11 VOTOS
- 3.- C. ANA CRISTINA PEREZ CASTELLANOS-39 VOTOS
- 4.- RIGOBERTO RIVERA ABDION.-7 VOTOS
- 5.- LUCERO TAPIA RODRIGUEZ.-5 VOTOS
- 6.-JUAN PEREZ TAPIA.-2 VOTOS
- 7.- JACOB RIVERA FLORES.- 29 VOTOS
- 8.- EDITH AGUIRRE HERNANDEZ.- 42 VOTOS
- 9.- MAURICIO ESPINOZA BENITEZ.- 13 VOTOS
- 10.- MAGNOLIA FLORES ESPINOZA-1 VOTOS

POR LO TANTO QUEDA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: C. PABLO ERICK PEREZ JUAREZ

SECRETARIA.-C. EDITH AGUIRRE HERNANDEZ

TESORERA.-C. ANA CRISTINA PEREZ CASTELLANOS

INTEGRANTES:

C. JACOB RIVERA FLORES

C. MAURICIO ESPINOZA BENITEZ

C. SANDRA DOMINGUEZ LOPEZ

C. RIGOBERTO RIVERA ABDON

C. LUCERO TAPIA RODRIGUEZ

C. JUAN PEREZ TAPIA

C, MAGNOLIA ANGELICA FLORES ESPINOZA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

ACTO SEGUIDO LA CONCEJAL MAYOR: C. CLEOFAS ESCOBAR PEREZ, TOMA LA PROTESTA A LA COMISIÓN ELECTA, PREGUNTANDO:

"PROTESTAN CUMPLIR YA HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, LOS SISTEMAS NORMATIVOS DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN Y LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD PARA HACER VALER LA VOLUNTAD DEL PUEBLO DE HUEYAPAN"?

CONTESTADO LOS INTEGRANTES: "SI PROTESTO [...]"

El énfasis es nuestro.

13. OFICIO CEH/001/2024. En fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/001/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual solicita material y acompañamiento para el proceso electoral del citado municipio.

14. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**, de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, signado por la Consejera Presidenta de este órgano electoral local, mediante el cual se solicitó a los integrantes de la Comisión Electoral de Hueyapan y al Consejo Municipal de Hueyapan, Morelos, lo siguiente:

[...]

En términos de lo establecido en el artículo 12 de dichos Lineamientos, muy atentamente solicito hacer del conocimiento de este órgano electoral, si el municipio cuenta con un reglamento, estatuto o cualquier otro documento que contenga el procedimiento a seguir para la elección de sus autoridades municipales, en cuyo caso, se les solicita que proporcionen al menos lo siguiente:

1. Si el documento fue aprobado por la asamblea general, se solicitará que una copia de dicha acta acompañe al mismo. Ambos documentos deberán ser copias certificadas.
2. Si no se cuenta con acta de asamblea, el documento deberá acompañarse de un oficio firmado por la autoridad municipal, en el que se asienten al menos los siguientes datos:
 - A. Fecha de aprobación del documento;
 - B. Nombre y cargo de las personas que aprobaron el documento;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

- C. Si este ya fue aplicado en procesos de elección de autoridades municipales anteriores, indicando en cuales si se encuentran vigentes.

De no contar con dichos documentos, en los términos de lo establecido en el artículo 13 de los citados lineamientos se les solicita atentamente que proporcionen la siguiente información:

- a) ¿Cuáles son las autoridades reconocidas en la comunidad y por qué medio, medios o mecanismos se eligen?
- b) ¿De qué manera están conformadas las autoridades?
- c) ¿De qué forma se convoca a las personas integrantes de la comunidad a reuniones para la toma de decisiones?
- d) ¿En qué lugar se reúnen para la toma de decisiones?
- e) ¿Con cuántos días de anticipación se debe convocar a la asamblea o reunión en su caso?
- f) ¿Durante la asamblea se levanta acta o algún documento en el que consten los acuerdos tomados?
- g) En su caso, ¿quién resguarda el acta o documento?
- h) ¿Cuántas personas deben asistir a la asamblea para que esta sea válida?
- i) ¿Quién debe convocar a la asamblea?
- j) ¿Quiénes firman el acta de asamblea?

De existir un documento como acta de asamblea o acuerdo en donde se deje constancia de los datos señalados en los incisos anteriores, se agradecerá proporcionar al IMPEPAC copia certificada de dicho documento, mismo que se hará constar en el libro de registro de la Dirección de Capacitación, de conformidad al artículo 101, fracción XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por otra parte, se les solicita atentamente copia certificada de las actas de asambleas de barrio en las que fueron electas y electos quienes integran la Comisión Electoral de Hueyapan 2024, así como copia certificada del acta de asamblea general de fecha 21 de julio de 2024, en la que fueron ratificados dichos integrantes y asignados los cargos que actualmente desempeñan.

Lo anterior a fin de que este órgano electoral se encuentre en condiciones de atender a lo señalado por los artículos 16 y 17 de los lineamientos multirreferidos.
[...]

15. **OFICIO CEH/016/2024.** En fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/016/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual da contestación al similar **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**.

16. **OFICIO CEH/021/2024.** En fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/021/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS CEH/001/2024 DE FECHA 29 DE JULIO, CEH/016/2024 DE FECHA 15 DE AGOSTO Y CEH/022/2024 DE FECHA 27 DE AGOSTO, TODOS DEL AÑO 2024, SIGNADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

mediante el cual solicita material y acompañamiento para el proceso electoral del citado municipio, mediante el cual realiza cordial invitación a una reunión de trabajo con motivo del proceso electoral 2024, del Municipio antes referido, a realizarse el viernes veintitrés de agosto del presente año, asimismo, remite propuesta de calendario de asambleas, proponiendo como fechas para la celebración de la Asamblea General, el día **seis de octubre de dos mil veinticuatro, o el trece del mismo mes y año.**

17. Aprobación del acuerdo por la **COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**. El veintisiete de agosto del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, aprobó el acuerdo mediante el cual se da respuesta a los oficios **CEH/001/2024** y **CEH/016/2024**, ambos signados por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**.

18. **OFICIO CEH/022/2024**. En fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **CEH/022/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual entregan calendario de asambleas de barrio (informativas, de ratificación o rectificación de los reglamentos de barrio), así como las propuestas de asambleas de barrio de elección de concejales y de asamblea general, solicitando se designe a alguien por parte del IMPEPAC, para dar acompañamiento durante todo el proceso de renovación de autoridades.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, cerfeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad.

equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, **se estructurará con comisiones ejecutivas** y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

En ese sentido, el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas:

XIII.- De Grupos Vulnerables.

En ese orden de ideas, el numeral 88 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que las comisiones ejecutivas permanentes y temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

En esa misma tesitura, el artículo 91 Ter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades referente a Pueblos y Comunidades indígenas.
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;
- IV. Presentar al Consejo el Dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca;
- V. Promover, que el Instituto tutele y proteja los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones;
- VI. Impulsar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas;
- VII. Impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas;
- VIII. Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de derechos humanos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas;
- IX. Impulsar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no clasista en el Instituto;
- X. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;
- XI. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización sobre la cultura y los derechos político-

electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como, la prevención de conductas que constituyen violencia política electoral por razones étnicas;

XII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de la población indígena, así como con la prevención de la violencia política por razones étnicas, y

XIII. Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.

IV. Por su parte, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas,

así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS CEH/001/2024 DE FECHA 29 DE JULIO, CEH/016/2024 DE FECHA 15 DE AGOSTO Y CEH/022/2024 DE FECHA 27 DE AGOSTO, TODOS DEL AÑO 2024, SIGNADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

VI. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XXX, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; **coadyuvar, cuando así le sea solicitado de acuerdo a sus sistemas normativos indígenas o por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas;** dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

VII. Ahora bien, de acuerdo el numeral segundo de la Constitución Política Federal, y el 2 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se reconoce que la Nación y el Estado de Morelos, cuentan con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

VIII. Ahora bien, el pasado siete de junio de dos mil veintitrés fue publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 6200 el Decreto Número **Mil Trece** por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto Número **Mil Dieciséis** por el que se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

reforman y adicionan diversas disposiciones Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

IX. Ahora bien, el artículo segundo constitucional reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En ese sentido, el apartado **A** del artículo antes mencionado, señala que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para lo siguiente:

[...]

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

- VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

- VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

[...]

El énfasis es nuestro.

- X. En esa tesitura, el 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

[...]

- XI. Asimismo, el artículo 7 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, reconoce los sistemas normativos indígenas como medio de organización y libre determinación de los municipios y comunidades indígenas, para el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en lo que respecta a la elección de sus autoridades municipales y comunitarias por el régimen de sistemas normativos indígenas.

- XII. En esa tesitura, el numeral 101, fracción XXI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, **la de coadyuvar, cuando sea solicitado por la**

Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional.

XIII. Derivado de lo antes señalado, vale la pena señalar la **jurisprudencia 15/2008**, emanada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establece lo que se cita a continuación:

COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (LEGISLACIÓN DE OAXACA). De los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se desprende que las autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres, propiciando, la conciliación, por los medios a su alcance, como es la consulta con los ciudadanos que residen en el municipio. La autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios.

XIV. En ese sentido, entre el cinco y diez de julio de dos mil veinticuatro, se celebró en los **Barrios de San Jacinto, San Miguel, San Bartolo, San Andrés y San Felipe**, todos del Municipio de Hueyapan, Morelos, Asambleas de Barrios para la elección de los representantes de Barrios para la conformación de la Comisión Electoral de las elecciones internas del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.

XV. En ese mismo orden de ideas, en fecha veintiuno de julio de dos mil veinticuatro se celebró Asamblea en el Municipio de Hueyapan, Morelos, en la cual se eligió a la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos, en los siguientes términos:

[...]

ORDEN DEL DÍA

1.- BIENVENIDA

2.- PAS DE LISTA

3.-PRESENTACION DE INTEGRANTES DE LA COMISION ELECTORAL

4.- ELECCION DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA
"COMISION ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DEL MUNICIPIO
INDIGENA DE HUEYAPAN 2024

[...]

SIENDO LAS 11:27 A.M.SE CERRO LA VOTACIÓN PROCEDIENDO
LOS COMANDANTES DE GUARDIS CIVILES A REALIZAR EL CONTEO
DE VOTOS, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

1.-C. PABLO ERICK PEREZ JUAREZ 70 VOTOS

2.- C. SANDRA DOMINGUEZ LOPEZ-11 VOTOS

3.- C. ANA CRISTINA PEREZ CASTELLANOS-39 VOTOS

4.- RIGOBERTO RIVERA ABDION.-7 VOTOS

5.- LUCERO TAPIA RODRIGUEZ.-5 VOTOS

6.-JUAN PEREZ TAPIA.-2 VOTOS

7.- JACOB RIVERA FLORES.- 29 VOTOS

8.- EDITH AGUIRRE HERNANDEZ.- 42 VOTOS

9.- MAURICIO ESPINOZA BENITEZ.- 13 VOTOS

10.- MAGNOLIA FLORES ESPINOZA-1 VOTOS

POR LO TANTO QUEDA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: C. PABLO ERICK PEREZ JUAREZ

SECRETARIA.-C. EDITH AGUIRRE HERNANDEZ

TESORERA.-C. ANA CRISTINA PEREZ CASTELLANOS

INTEGRANTES:

C. JACOB RIVERA FLORES

C. MAURICIO ESPINOZA BENITEZ

C. SANDRA DOMINGUEZ LOPEZ

C. RIGOBERTO RIVERA ABDON

C. LUCERO TAPIA RODRIGUEZ

C. JUAN PEREZ TAPIA

C. MAGNOLIA ANGELICA FLORES ESPINOZA

ACTO SEGUIDO LA CONCEJAL MAYOR: C. CLEOFAS ESCOBAR PEREZ, TOMA LA PROTESTA A LA COMISIÓN ELECTA, PREGUNTANDO:

"PROTESTAN CUMPLIR YA HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, LOS SISTEMAS NORMATIVOS DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN Y LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD PARA HACER VALER LA VOLUNTAD DEL PUEBLO DE HUEYAPAN"?

CONTESTADO LOS INTEGRANTES: "SI PROTESTO
[...]"

El énfasis es nuestro.

XVI. En consecuencia de lo anterior, el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/001/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual solicita material y acompañamiento para el proceso electoral del citado municipio, en los siguientes términos:

[...]

Quiénes suscriben, integrantes de la Comisión Electoral 2024 del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos nos dirigimos a Usted con el respeto que se merece y conocedores de su amplia experiencia y conocimiento sobre procesos electorales, solicitamos su acompañamiento durante este proceso electoral de este municipio, donde se elegirán a nuestras próximas autoridades municipales. Por este motivo esperamos puedan apoyarnos con lo siguiente:

- | | |
|--|---|
| 1. Capacitaciones | 5. Casillas |
| 2. Lista nominal por sección con fotografías | 6. Marcadores |
| 3. Tinta indeleble | 7. Diseños de boletas, actas de escrutinio y cómputo. |
| 4. Urnas | |

[...]

XVII. En consecuencia del oficio referido en el párrafo que antecede, mediante el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**, de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, signado por la Consejera Presidenta de este órgano electoral local,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

mediante el cual se solicitó a los integrantes de la Comisión Electoral de Hueyapan y al Consejo Municipal de Hueyapan, Morelos, lo siguiente:

[...]

En términos de lo establecido en el artículo 12 de dichos Lineamientos, muy atentamente solicito hacer del conocimiento de este órgano electoral, si el municipio cuenta con un reglamento, estatuto o cualquier otro documento que contenga el procedimiento a seguir para la elección de sus autoridades municipales, en cuyo caso, se les solicita que proporcionen al menos lo siguiente:

1. Si el documento fue aprobado por la asamblea general, se solicitará que una copia de dicha acta acompañe al mismo. Ambos documentos deberán ser copias certificadas.
2. Si no se cuenta con acta de asamblea, el documento deberá acompañarse de un oficio firmado por la autoridad municipal, en el que se asienten al menos los siguientes datos:
 - D. Fecha de aprobación del documento;
 - E. Nombre y cargo de las personas que aprobaron el documento;
 - F. Si este ya fue aplicado en procesos de elección de autoridades municipales anteriores, indicando en cuales si se encuentran vigentes.

De no contar con dichos documentos, en los términos de lo establecido en el artículo 13 de los citados lineamientos se les solicita atentamente que proporcionen la siguiente información:

- a) ¿Cuáles son las autoridades reconocidas en la comunidad y por qué medio, medios o mecanismos se eligen?
- b) ¿De qué manera están conformadas las autoridades?
- c) ¿De qué forma se convoca a las personas integrantes de la comunidad a reuniones para la toma de decisiones?
- d) ¿En qué lugar se reúnen para la toma de decisiones?
- e) ¿Con cuántos días de anticipación se debe convocar a la asamblea o reunión en su caso?
- f) ¿Durante la asamblea se levanta acta o algún documento en el que consten los acuerdos tomados?
- g) En su caso, ¿quién resguarda el acta o documento?
- h) ¿Cuántas personas deben asistir a la asamblea para que esta sea válida?
- i) ¿Quién debe convocar a la asamblea?
- j) ¿Quiénes firman el acta de asamblea?

De existir un documento como acta de asamblea o acuerdo en donde se deje constancia de los datos señalados en los incisos anteriores, se agradecerá proporcionar al IMPEPAC copia certificada de dicho documento, mismo que se hará constar en el libro de registro de la Dirección de Capacitación, de conformidad al artículo 101, fracción XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

Por otra parte, se les solicita atentamente copia certificada de las actas de asambleas de barrio en las que fueron electas y electos quienes integran la Comisión Electoral de Hueyapan 2024, así como copia certificada del acta de asamblea general de fecha 21 de julio de 2024, en la que fueron ratificados dichos integrantes y asignados los cargos que actualmente desempeñan.

Lo anterior a fin de que este órgano electoral se encuentre en condiciones de atender a lo señalado por los artículos 16 y 17 de los lineamientos multirreferidos.

[...]

XVIII. Ahora bien, el artículo 12 de los Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante los principios de multiculturalidad y libre determinación, señala que **si el Municipio cuenta con un reglamento, estatuto o cualquier otro documento que contenga el procedimiento a seguir para la elección de sus autoridades municipales, se le solicitará que lo proporcione con al menos los siguientes requisitos:**

I. Si el documento fue aprobado por la asamblea general, se solicitará que una copia de dicha acta acompañe al mismo. Ambos documentos deberán ser copias certificadas.

II. Si no se cuenta con acta de asamblea, el documento deberá acompañarse de un oficio firmado por la autoridad municipal, en el que se asienten al menos los siguientes datos:

a) Fecha de aprobación del documento;

b) Nombre y cargo de las personas que aprobaron el documento:

c) Si este ya fue aplicado en procesos de elección de autoridades municipales anteriores, indicando en cuales si se encuentran vigentes.

Sin embargo, al no contar con los documentos, mediante el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**, se les solicitó proporcionar la información contemplada en el artículo 13 de los multicitados lineamientos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

En respuesta al oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**, en fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/016/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, en el cual informó lo siguiente:

[...]

Quienes suscriben, integrantes de la Comisión Electoral 2024 del Municipio Indígena de Hueyapan, en atención al oficio de contestación número IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024 de **fecha 7 de agosto de 2024**, nos permitimos informar lo siguiente:

¿El municipio cuenta con un reglamento, estatuto o cualquier otro documento que contenga el procedimiento a seguir para la elección de las autoridades? Existe una propuesta de reglamento para la elección de servidores públicos; concejo mayor, concejo municipal y autoridades auxiliares del Municipio Indígena de Hueyapan Morelos, sin embargo, dicho reglamento no está avalado por la asamblea general.

Ahora bien, como no contamos con dicho reglamento autorizado por la asamblea general, nos permitimos dar contestación a las preguntas que nos indican en el mencionado oficio:

a) ¿Cuáles son las autoridades reconocidas en la comunidad y por qué medio, medios o mecanismos se eligen?

Autoridades reconocidas: Concejo Mayor, Concejo Municipal, Comisariado de Bienes Comunales, Comisariado de Bienes Ejidales, Comité de Agua Potable, Comandantes y Jefes de Manzana.

-Existiendo otros cargos que de igual forma se elige bajo usos y costumbres como sociedad de padres de familia de los diferentes planteles educativos, comités de agua de riego, y comités de obras públicas.

Por otra parte, **anexamos las copias certificadas de asambleas de barrio** en las que resultamos electas y electos los integrantes de esta Comisión Electoral de Hueyapan 2024, **así como la copia certificada del acta de asamblea general** de fecha 21 de julio de 2024, en la que fuimos ratificados dichos integrantes y asignados los cargos que actualmente desempeñamos.
[...]

XIX. Asimismo, en fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **CEH/022/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual entregan calendario de asambleas de barrio (informativas, de ratificación o rectificación de los reglamentos de barrio), así como las propuestas de asambleas de barrio de elección de concejales y de asamblea general, en los siguientes terminos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS CEH/001/2024 DE FECHA 29 DE JULIO, CEH/016/2024 DE FECHA 15 DE AGOSTO Y CEH/022/2024 DE FECHA 27 DE AGOSTO, TODOS DEL AÑO 2024, SIGNADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN, MORELOS.

Septiembre 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
26	27	28	29	30	31	1
2	3	4	5	ASAMBLA DE BARRIO INFORMATIVAS DE RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE BARRIO		
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	PROPUESTA DE ASAMBLAS DE BARRIOS ELECCIÓN DE CONCEJALES		
23	24	25	26	27	28	29
30	1	2	3	4	5	6

Octubre 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
30	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	1	2	3

ASAMBLEAS DE BARRIOS INFORMATIVAS, DE RATIFICACIÓN Ó RECTIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE BARRIO.		
San Felipe (Escuela 20 de Noviembre)	Viernes 6 de septiembre	5:00pm
San Jacinto (En el Parque 19 de Septiembre)	Sábado 7 de septiembre	9:00am
San Miguel (Plaza Principal)	Sábado 7 de septiembre	5:00pm
San Andrés (En el Auditorio)	Domingo 8 de septiembre	9:00am
San Bartolo (En el Techado)	Domingo 8 de septiembre	5:00pm

PROPUESTA DE ASAMBLEAS DE BARRIOS ELECCIÓN DE CONCEJALES		
San Bartolo (En el Techado)	Viernes 20 de septiembre	5:00pm
San Jacinto (En el Parque 19 de Septiembre)	Sábado 21 de septiembre	9:00am
San Andrés (En el Auditorio)	Sábado 21 de septiembre	5:00pm
San Felipe (Escuela 20 de Noviembre)	Domingo 22 de septiembre	9:00am
San Miguel (Plaza Principal)	Domingo 22 de septiembre	5:00pm

PROPUESTA DE FECHAS ASAMBLEA GENERAL ELECCIÓN CONCEJAL VOCERO(A) Y REPRESENTANTE LEGAL		
Domingo 6 de octubre		9:00am
Domingo 13 de octubre		9:00am

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS CEH/001/2024 DE FECHA 29 DE JULIO, CEH/016/2024 DE FECHA 15 DE AGOSTO Y CEH/022/2024 DE FECHA 27 DE AGOSTO, TODOS DEL AÑO 2024, SIGNADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

En esa tesitura, se solicitó designar a alguien por parte del IMPEPAC, para dar acompañamiento durante todo el proceso de renovación de autoridades.

XX. En esa tesitura, el artículo 15, de los Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante los principios de multiculturalidad y libre determinación, se establece que la solicitud deberá ser emitida por quien detente la máxima autoridad o quien cuenta con facultades para ello, o en el caso concreto, la municipal mediante acuerdo de cabildo.

- a) La autoridad municipal mediante acuerdo de cabildo
- b) La asamblea general o las personas o grupo designado para tal efecto por dicha asamblea.

En esa tesitura, tal y como ya se refirió con anterioridad, mediante el oficio **CEH/016/2024**, se remitió a este órgano comicial local, el Acta de Asamblea en el Municipio de Hueyapan, Morelos, en la cual se eligió a la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos, quedando integrada con los siguientes ciudadanos

PRESIDENTE: C. PABLO ERICK PEREZ JUAREZ

SECRETARIA.-C. EDITH AGUIRRE HERNANDEZ

TESORERA.-C. ANA CRISTINA PEREZ CASTELLANOS

INTEGRANTES:

C. JACOB RIVERA FLORES

C. MAURICIO ESPINOZA BENITEZ

C. SANDRA DOMINGUEZ LOPEZ

C. RIGOBERTO RIVERA ABDON

C. LUCERO TAPIA RODRIGUEZ

C. JUAN PEREZ TAPIA

C. MAGNOLIA ANGELICA FLORES ESPINOZA

De lo antes señalado, se puede advertir que los ciudadanos que signan el oficio **CEH/001/2024**, mediante el cual solicita material y acompañamiento para el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS CEH/001/2024 DE FECHA 29 DE JULIO, CEH/016/2024 DE FECHA 15 DE AGOSTO Y CEH/022/2024 DE FECHA 27 DE AGOSTO, TODOS DEL AÑO 2024, SIGNADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

proceso electoral del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, fueron designados mediante la Asamblea en el Municipio de Hueyapan, Morelos, de fecha veintiuno de julio de dos mil veinticuatro.

De lo antes expuesto, se advierte que la solicitud de coadyuvancia materia del presente acuerdo, fue solicitada por la Asamblea del Municipio Indígena de Hueyapan, por lo que se tiene por **cumplido** lo establecido artículo 15, de los Lineamientos que regulan la coadyuvancia de este órgano comicial con los procesos electivos de los Municipios indígenas.

XXI. Ahora bien, vale la pena señalar que el artículo 14 de los Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante los principios de multiculturalidad y libre determinación, establece que Los municipios indígenas podrán solicitar por escrito o mediante oficio al IMPEPAC, el apoyo para la organización, desarrollo y vigilancia del proceso de elección de autoridades municipales.

Dicha solicitud deberá emanar de su máxima autoridad, es decir, de la asamblea general comunitaria correspondiente.

La solicitud deberá hacerse por lo menos **45 días naturales previos a la publicación de la convocatoria para el proceso de elección.**

En caso de que no se hubiese solicitado el apoyo a este instituto conforme el párrafo anterior, los municipios indígenas podrán solicitar por escrito la participación del IMPEPAC, **por lo menos 90 días naturales previos a la elección respectiva.**

Atendiendo a la fracción XX del Artículo 101 del Código Electoral Local, en la solicitud se deberá informar en su caso, el lugar, hora y fecha de la celebración del acto de renovación de autoridades, mediante sus sistemas normativos indígenas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

Los municipios indígenas, podrán solicitar al IMPEPAC, reuniones de trabajo sobre el procedimiento de apoyo y/o acompañamiento que pueda brindarse institucionalmente para la elección de autoridades tradicionales y/o representativas, mismas que deberán de ser solicitadas por medio de oficio, con al menos 48 horas de anticipación, y especificando los temas a desarrollarse.

Sin embargo, a la fecha de aprobación del presente acuerdo, la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos, no ha informado si han publicado la convocatoria respectiva.

Asimismo, mediante el oficio **CEH/022/2024** la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos, ha propuesto como fechas de asambleas de Barrios para la elección de Concejales, las siguientes:

PROPUESTA DE ASAMBLEAS DE BARRIOS ELECCIÓN DE CONCEJALES		
San Bartolo (En el Techado)	Viernes 20 de septiembre	5:00pm
San Jacinto (En el Parque 19 de Septiembre)	Sábado 21 de septiembre	9:00am
San Andrés (En el Auditorio)	Sábado 21 de septiembre	5:00pm
San Felipe (Escuela 20 de Noviembre)	Domingo 22 de septiembre	9:00am
San Miguel (Plaza Principal)	Domingo 22 de septiembre	5:00pm

En ese orden de ideas, la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos, también propone como fechas de Asamblea General para la elección de Concejal Vocero y Representante Legal, las siguientes:

PROPUESTA DE FECHAS ASAMBLEA GENERAL ELECCIÓN CONCEJAL VOCERO(A) Y REPRESENTANTE LEGAL	
Domingo 6 de octubre	9:00am
Domingo 13 de octubre	9:00am

No obstante lo anterior, vale la pena señalar *mutatis mutandis*, el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del recurso de reconsideración **SUP-REC-330/2019**, mediante el cual determinó flexibilizar el plazo para interponer la demanda que da origen al recurso antes mencionado, toda vez que la misma Sala ha sostenido en precedentes recientes que, en tanto no se presenten circunstancias extraordinarias que justifiquen urgencia y necesidad para conocer del asunto, ni se advierta alguna posible irreparabilidad en los derechos de las partes, en los conflictos que involucren elecciones por sistemas de usos y costumbres, se deben computar los plazos en días hábiles una vez transcurrida la fecha de entrada en funciones de las autoridades comunitarias.

En ese sentido, bajo una interpretación flexible, inclusiva e intercultural, y con la finalidad de maximizar la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía perteneciente a la comunidad indígena de Hueyapan, Morelos, este órgano electoral local, **considera oportuno flexibilizar el requisito relativo a los plazos para formular la solicitud de coadyuvancia materia del presente acuerdo**, para reforzar lo anterior, se cita la **Jurisprudencia 19/2018**, la cual señala lo siguiente:

JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. El reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas contenido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, exige que el estudio de los casos relacionados con derechos de pueblos, comunidades y

personas indígenas se haga a partir de una perspectiva intercultural que atienda al contexto de la controversia y garantice en la mayor medida los derechos colectivos de tales pueblos y comunidades. En consecuencia, para garantizar plenamente su derecho de acceso a la justicia con una perspectiva intercultural las autoridades jurisdiccionales tienen, al menos, los siguientes deberes: **1. Obtener información de la comunidad a partir de las fuentes adecuadas que permitan conocer las instituciones y reglas vigentes del sistema normativo indígena, como pueden ser solicitud de peritajes, dictámenes etnográficos u opiniones especializadas en materia jurídico-antropológicas, así como informes y comparecencias de las autoridades tradicionales; revisión de fuentes bibliográficas; realización de visitas en la comunidad (in situ); recepción de escritos de terceros en calidad de "amigos del tribunal" (amicus curiae), entre otras; 2. Identificar, con base en el reconocimiento del pluralismo jurídico, el derecho indígena aplicable, esto es, identificar las normas, principios, instituciones y características propias de los pueblos y comunidades que no necesariamente corresponden al derecho legislado formalmente por los órganos estatales; 3. Valorar el contexto socio-cultural de las comunidades indígenas con el objeto de definir los límites de la controversia desde una perspectiva que atienda tanto a los principios o valores constitucionales y convencionales como a los valores y principios de la comunidad; 4. Identificar si se trata de una cuestión intracomunitaria, extracomunitaria o intercomunitaria para resolver la controversia atendiendo al origen real del conflicto; 5. Propiciar que la controversia se resuelva, en la medida de lo posible, por las propias comunidades y privilegiando el consenso comunitario, y 6. Maximizar la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y, en consecuencia, minimizar la intervención externa de autoridades estatales locales y federales, incluidas las jurisdiccionales.**

El énfasis es nuestro.

Así como la **Jurisprudencia 28/2011**, que establece lo que se cita a continuación:

COMUNIDADES INDÍGENAS. LAS NORMAS PROCESALES DEBEN INTERPRETARSE DE LA FORMA QUE LES RESULTE MÁS FAVORABLE. De la interpretación funcional del **artículo 2º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que reconoce y garantiza a las comunidades indígenas el derecho de acceso pleno a la jurisdicción del Estado, se deriva el deber de establecer protecciones jurídicas especiales en favor de las comunidades indígenas y de los sujetos que las conforman, considerando sus particulares condiciones de

desigualdad y facilitándoles el acceso efectivo a la tutela judicial, a fin de no colocarlos en un verdadero y franco estado de indefensión, al exigirles la satisfacción o cumplimiento de cargas procesales que sean irracionales o desproporcionadas, de acuerdo con su circunstancia de desventaja social y económica ampliamente reconocida en la Constitución y por el legislador en diversos ordenamientos legales. Por tanto, dado su carácter tutelar, debe considerarse que los medios de impugnación por los cuales se protegen los derechos político-electorales del ciudadano, se rigen por formalidades especiales para su adecuada protección, en razón de lo cual, las normas que imponen cargas procesales, deben interpretarse de la forma que resulte más favorable a las comunidades indígenas.

XXII. En esa tesitura, los artículos 16 y 17, de los Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante los principios de multiculturalidad y libre determinación, establecen lo siguiente:

[...]

Artículo 16. La solicitud será analizada y valorada en primer término por la **Comisión Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas y aprobada en sentido negativo o positivo por el pleno del Consejo Estatal.**

El acuerdo que emita el Consejo Estatal Electoral, al respecto de la solicitud de apoyo, deberá establecer las formas específicas, y en su caso las acciones de organización, desarrollo y vigilancia que el IMPEPAC realizará en coadyuvancia con el Municipio.

Artículo 17. Una vez aprobado el acuerdo, este deberá ser **publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", junto con una síntesis del mismo, la cual será traducida a la lengua náhuatl y notificada al municipio a través de sus autoridades;** serán las mismas autoridades del Municipio y/o comunidad solicitante quienes se encargarán de dar difusión entre la población, del acuerdo que para tal efecto se emita.

[...]

XXIII. En esa tesitura, vale la pena señalar que de conformidad con el artículo 8 de los multicitados Lineamientos, el costo de la organización del proceso de elección será cubierto por el Municipio que solicite el apoyo, el **IMPEPAC será**

responsable únicamente de los costos que impliquen las actividades de apoyo y asesoría que genere.

XXIV. Por lo antes señalado, este Consejo Estatal Electoral **aprueba** coadyuvar con la Comisión Electoral de Hueyapan, 2024, en el proceso de elección de autoridades municipales.

Asimismo, no se pasa por inadvertido que mediante el oficio **CEH/001/2024**, la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, solicitó apoyo en los siguientes rubros:

- | | |
|--|---|
| 1. Capacitaciones | 5. Casillas |
| 2. Lista nominal por sección con fotografías | 6. Marcadores |
| 3. Tinta indeleble | 7. Diseños de boletas, actas de escrutinio y cómputo. |
| 4. Urnas | |

En ese sentido, y en coadyuvancia con la Comisión Electoral de Hueyapan, 2024, se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que gire oficio a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Morelos, para que solicite el apoyo, para que sea proporcionada la **Lista Nominal con Fotografía, por sección, de las secciones electorales que integran el Municipio Indígena de Hueyapan, tinta indeleble y marcadores.**

En ese mismo orden de ideas, los artículos 18, 19 y 20 de los Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante los principios de multiculturalidad y libre determinación, señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 18. Una vez aprobado el acuerdo señalado en el artículo anterior, la Comisión, a través de la Dirección de Capacitación, basada en la información previamente dirigida, **elaborará la estrategia de capacitación electoral específica para el municipio que corresponda, respetando en todo momento los sistemas normativos de la comunidad, los derechos humanos y**

los derechos político electorales de las personas que habitan en ella.

Artículo 19. Para una adecuada capacitación a quienes intervienen en el proceso de elección de las autoridades municipales, la Dirección de Capacitación elaborará los materiales didácticos necesarios, ya sea en medios impresos o audiovisuales.

Dichos materiales serán reproducidos tanto en español como en náhuatl o alguna otra lengua, de ser acordado así previamente con las autoridades del municipio.

Los materiales en alguna lengua diferente al español, deberán reproducirse en la cantidad que se acuerde con el municipio de ser el caso.

Artículo 20. La Dirección de Capacitación realizará las acciones necesarias para capacitar adecuadamente al personal del IMPEPAC y a las y los integrantes del Consejo Municipal correspondiente que intervendrán en el proceso de elección de autoridades municipales de un municipio indígena.

[...]

En ese sentido, y de acuerdo con el artículo 18 antes citado, y derivado de la solicitud de capacitación formulada mediante el oficio **CEH/001/2024**, se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana**, para que elabore **la estrategia de capacitación para la elección de autoridades Municipales del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.**

En consecuencia de los artículos antes referidos, y derivado de la solicitud de capacitación formulada mediante el oficio **CEH/001/2024**, se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana**, para efecto de que realice las acciones necesarias para **capacitar** adecuadamente al personal del IMPEPAC y a las y los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, que intervendrán en el proceso de elección de autoridades municipales de un municipio indígena.

En esa misma tesitura, el artículo 21 de los multicitados Lineamientos, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Artículo 21. La Dirección de Organización será la encargada de diseñar los modelos de documentación electoral para la elección de autoridades municipales de los municipios indígenas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

que en su caso soliciten apoyo para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos señalados.

La documentación será elaborada respetando en todo momento los sistemas normativos del municipio y los derechos político electorales y humanos de las y los ciudadanos residentes en el mismo.

[...]

En consecuencia de lo anterior, y derivado de la solicitud de diseños de boletas, actas de escrutinio y cómputo formulada mediante el oficio **CEH/001/2024**, se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la **Dirección de Organización y Partidos Políticos**, realice las acciones conducentes para **diseñar los modelos de documentación electoral para la elección materia del presente acuerdo**.

Asimismo, en atención a la solicitud de urnas y casillas, formulada mediante el oficio **CEH/001/2024** y de conformidad con el artículo 22 de los Lineamientos antes referidos, se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, realice las acciones necesarias para efecto de que se entreguen las **urnas, cancelos y cajas de paquete electoral** requeridas por la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**.

Finalmente, con la finalidad de coadyuvar con la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, este Consejo Estatal Electoral considera oportuno designar a los ciudadanos **Carlos Iván Figueroa Brito** y **David Vázquez Valle**, Auxiliares Electorales B y A, respectivamente, ambos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que funja como representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ante el órgano encargado del proceso comicial de Hueyapan, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 2, 41, segundo párrafo, Base V, apartado A, párrafo primero, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Bis, 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 Bis, 63, párrafo tercero, 65, 66, 69, 71, 78, fracciones I, III, XXX, XLV y LVI, 100, fracción XVI, 101, fracción XXI, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se da **respuesta**, a los oficios **CEH/001/2024** y **CEH/016/2024**, ambos signados por la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que gire oficio a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Morelos, para que solicite el apoyo, para que sea proporcionada la **Lista Nominal con Fotografía, por sección, de las secciones electorales que integran el Municipio Indígena de Hueyapan, tinta indeleble y marcadores**, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva para que a través de la **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana**, para que elabore la **estrategia de capacitación para la elección de autoridades Municipales del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos**, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva para que a través de la **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana**, para efecto de que realice las acciones necesarias para **capacitar** adecuadamente al personal del IMPEPAC y a las y los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, que intervendrán en el proceso de elección de autoridades municipales de un municipio indígena, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva para que a través de la **Dirección de Organización y Partidos Políticos**, realice las acciones conducentes para **diseñar**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS CEH/001/2024 DE FECHA 29 DE JULIO, CEH/016/2024 DE FECHA 15 DE AGOSTO Y CEH/022/2024 DE FECHA 27 DE AGOSTO, TODOS DEL AÑO 2024, SIGNADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024

los modelos de documentación electoral para la elección materia del presente acuerdo, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, realice las acciones necesarias para efecto de que se entreguen las **urnas, cancelos y cajas de paquete electoral** requeridas por la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

OCTAVO. Se **designa** a los ciudadanos **Carlos Iván Figueroa Brito** y **David Vázquez Valle**, Auxiliares Electorales B y A, respectivamente, ambos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, ante el **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**.

NOVENO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que en coordinación con el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva de Pueblos y Comunidades Indígenas, realicen las acciones conducentes para generar las reuniones de trabajo en relación con la elección de autoridades Municipales de Hueyapan, Morelos.

DÉCIMO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que en coordinación con el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva de Pueblos y Comunidades Indígenas, se realicen las acciones conducentes para formular la síntesis del presente acuerdo así como la traducción de la misma a la lengua náhuatl, de conformidad con el artículo 17 de los **"LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN"**.

DÉCIMO PRIMERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que designe mediante oficio, al personal de este instituto electoral local, para asistir a las Asambleas a celebrarse en el Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, relacionadas con su proceso de selección 2024.

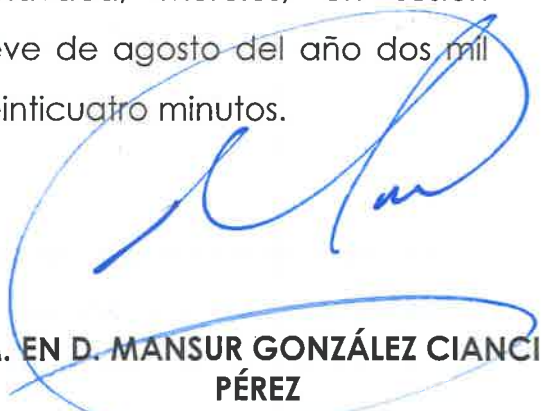
DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo, a la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, y a la Concejal Vocera del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, junto con la síntesis referida en el punto de acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, a los ciudadanos **Carlos Iván Figueroa Brito** y **David Vázquez Valle**, Auxiliares Electorales B y A, respectivamente, ambos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, conforme a derecho corresponda.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, junto con la síntesis referida en el punto de acuerdo **DÉCIMO**, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con veinticuatro minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR**

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. PEDRO AXEL GARCÍA
JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA
DÍAZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

LIC. ELENA ÁVILA ANZUREZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

C. DAVID SANCHEZ APREZA

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA
EN MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS CEH/001/2024 DE FECHA 29 DE JULIO, CEH/016/2024 DE FECHA 15 DE AGOSTO Y CEH/022/2024 DE FECHA 27 DE AGOSTO, TODOS DEL AÑO 2024, SIGNADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN, MORELOS.

El veintisiete de agosto del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el acuerdo mediante el cual se da respuesta a los oficios CEH/001/2024 y CEH/016/2024 y CEH/022/2024, signados por los integrantes de la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos, en los que se solicita al IMPEPAC lo siguiente:

- Que coadyuve en la organización, capacitación, desarrollo y vigilancia, así como material y acompañamiento para el proceso electoral respetando en todo momento su sistema normativo y sus procesos de toma de decisión en su municipio.
- Se designe a una representación del IMPEPAC para dar acompañamiento durante el proceso de renovación de autoridades municipales.

En este acuerdo se tomaron las siguientes determinaciones:

- Se solicite al Instituto Nacional Electoral que sea proporcionada la **Lista Nominal con Fotografía, por sección, de las secciones electorales que integran el Municipio Indígena de Hueyapan, tinta indeleble y marcadores.**
- Que la **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana**, elabore la **estrategia de capacitación para la elección de autoridades Municipales del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos** y realice las acciones necesarias para **capacitar** adecuadamente al personal del IMPEPAC y a las y los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, que intervendrán en el proceso de elección de autoridades municipales de un municipio indígena.
- Que la **Dirección de Organización y Partidos Políticos**, realice las acciones conducentes para **diseñar los modelos de documentación electoral para la elección de autoridades municipales de Hueyapan (Concejales).**
- Que se entreguen las **urnas, cancelos y cajas de paquete electoral** requeridas por la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos.**
- Se **designa** a los ciudadanos **Carlos Iván Figueroa Brito y David Vázquez Valle**, Auxiliares Electorales B y A, respectivamente, ambos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, ante el **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos.**
- Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que en coordinación con el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva de Pueblos y Comunidades Indígenas, realicen las acciones conducentes para generar las reuniones de trabajo en relación con la elección de autoridades Municipales de Hueyapan, Morelos.
- Que se elabore y difunda una síntesis del presente acuerdo así como la traducción de la misma a la lengua náhuatl.
- Que se designe mediante oficio, al personal de este instituto electoral local, para asistir a las Asambleas a celebrarse en el Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, relacionadas con su proceso de selección 2024.

**OMOKAH IMPEPAC/CEE/526/2024 KAMPA KINANKILIA NON AMAMEH
CEH/001/2024 IPAN SEMPOALCHIKNAWE TONALE CHIKOME MESTLE,
CEH/016/2024 IPAN KAXTOLE TONALE CHIKYEYE MESTLE WAN
CEH/022/2024 IPAN CHIKYEYE MESTLE, IMOCHTEN ITECH XIWITL 2024,
OKICHIHCHIKEH NON KIYEKANAH KENIKA MOTLALIA TEYEKANKE IPAN
NON MASEWA-ALTEPETL HUEYAPAN, MORELOS.**

Ipan sempoalchikome tonale chikyeye mestle, non kinyekanah kenika mowika kenika tlavotarowah IMPEPAC okisele non amatl kampa kinankilia non amameh CEH/001/2024 wan CEH/016/2024 wan CEH/022/2024, okichihchikeh wan okualtitlankeh non kiyekanah Kenika Motlalia Teyekanke ipan non Masewa-altepetl Hueyapan, Morelos, kampa kitlahtlanilia non IMPEPAC:

- Mahtepalewe kueman monelowah, motekiteh, kuikah wan kimalwiah, itewan non tlenon kikuiskah wan kitlaliskeh setlakatl pampa kitas kenika mowika kueman kitlaliskeh akinon kinyekanas ipan inaltepeh kineltoka non kenika kixpantiah intlahtol ipan inaltepeh.
- Mahkitlalikan akinon walewas itech IMPEPAC pampa mokawas wan kitas non kenika mowika non kiseliah mahmokawakan oksewelta non akinon otekichihtayah ipan inaltepeh.

Ipan nin kenika omokakeh nestika:

- Motlahtlanilia non Instituto Nacional Electoral mahtemaka non kampa walneste **intokayolwan ika tlaixkopinale, xexelihtika, kenimeh nestika itech non masewa-altepetl Hueyapan, tlahkuilole non amopohpoliwe wan okseken tlahkuilolmeh.**
- Mah non **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica wan Participación Ciudadana, mahkichiwa kenika kache kuale mowikas pampa motlaliskeh non akinon tekichwaskeh ipan altepetl Hueyapan, Morelos** wan mahkitite kuale non tekite ipan IMPEPAC non non kiyekanah kenika motlalia teyekanke ipan non Masewa altepetl.
- Mah non **Dirección de Organización y Partidos Políticos**, mahtekite pampa non kinchihchiwas **kenimeh kuale mokawaskeh non amameh kampa moixpantiskah akinomeh kinekeh teyekanaskah ipan non altepetl Hueyapan (Concejales).**
- Mahkinmakakan **kampa kintetemaskeh** non amameh kampa okitlahkuilotihkeh **akinon kitlallah pampa teyekanah, canceles wan cajas** itech paquete electoral otlahtlankeh non **kiyekanah kenika motlalia teyekanke ipan altepetl Hueyapan, Morelos.**
- Motlalia** nin tlakah Carlos Iván Figueroa Brito wan David Vázquez Valle, Auxiliares Electorales B y A, inewan xotlatikateh itech Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica wan Participación Ciudadana, itech non Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos.
- Motekimaka** non Secretario Ejecutivo itech nin nanka nin kalteyekanke, pampa isepan non Secretario Técnico itech non Comisión Ejecutiva masewa altepemeh, mahtekitikan pampa kitaskeh mahkuale kisa non kueman kitlaliskeh akinon kinyekanas ipan masewa altepeh Hueyapan, Morelos.
- Mahmochiwa wan moixpante sente tlahtole kampa mihtowa non kenika omokahkeh ika masewatlahtole.
- Mah temakakan itech amatl, non akinon noso akinomeh yaskeh kampa Mosentlallah ipan Masewa-altepetl Hueyapan, Morelos, pampa kitlaliskeh akinon kinyekanaskah xiwitl 2024.